

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

**Legislatura Municipal**

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

**RESOLUCIÓN NÚMERO 68**  
SERIE DE 2006-2007

**PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:**

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, PARA QUE SUSCRIBA UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA EMPRESA BUZZ MEDIA, INC. PARA LA INSTALACIÓN DE ZAFACONES DONDE SE PUEDAN COLOCAR ANUNCIOS COMERCIALES Y PROMOCIONALES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE ESTE MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES.”**

<<<<<<\*\*\*>>>>>>>>

**POR CUANTO:** Constituye un asunto de innegable interés público la renovación e instalación de mobiliario urbano para mejorar el ornato y la estética de nuestra Ciudad Señorial, lo que necesariamente redundará en una mejor calidad de vida para los ciudadanos;

**POR CUANTO:** Este mobiliario urbano consiste en todos aquellos elementos en el paisaje del entorno público tales como buzones, señales, rótulos, paradas de transporte público, protectores de árboles, bolardos, baños públicos y zafacones, entre otros;

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Ponce no cuenta con los recursos suficientes para sufragar el diseño, fabricación e instalación de mobiliario urbano para las plazas, aceras, caminos y áreas verdes;

**POR CUANTO:** El pasado 3 de marzo de 2006, la señora Erika B. Ramón Rodríguez, representante autorizada de la empresa Buzz Media, Inc., dedicada a la actividad publicitaria y de mercadeo, le presentó una propuesta al Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, Honorable Francisco R. Zayas Seiyo, para la instalación de zafacones donde se puedan colocar anuncios comerciales y promoción de eventos;

**POR CUANTO:** Como parte de dicha propuesta, Buzz Media, Inc. se compromete a instalar los zafacones y darle mantenimiento a los mismos, mientras que el Municipio Autónomo de Ponce se encargaría del recogido de los desperdicios depositados;

**POR CUANTO:** La vigencia de este acuerdo sería por un término de diez (10) años, renovable por un período de diez (10) años adicionales, por acuerdo entre las partes, durante el cual el Municipio percibiría un canon anual equivalente al diez por ciento (10%) del producto neto de la venta de anuncios a ser colocados en los zafacones antes descritos;

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001(e) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, 21 L.P.R.A. § 4051(e), mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta a los municipios para poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la ley;

**POR CUANTO:** El primer párrafo del Artículo 9.005 de la mencionada Ley de Municipios Autónomos, 21 L.P.R.A. § 4455, dispone en lo pertinente que toda permuta, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto. A renglón seguido, el segundo párrafo de dicho artículo establece, como norma general, que la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública;

**POR CUANTO:** El primer párrafo del Artículo 9.011 de la misma Ley de Municipios Autónomos, 21 L.P.R.A. § 4461, establece una excepción al requisito de subasta pública para el arrendamiento de propiedad municipal en los siguientes términos:

**“No obstante lo dispuesto en el Artículo 10.001 de esta ley, cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble o inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamientos prevalecientes en el mercado.”** (Énfasis suplido).

**POR CUANTO:** La posición oficial de la Administración Municipal de Ponce es que la propuesta presentada por Buzz Media, Inc. resultará sumamente beneficiosa al interés público toda vez que se proveerá el mobiliario urbano antes descrito lo que mejorará la estética de nuestra Ciudad Señorial sin una inversión significativa de fondos públicos, creando así un nuevo espacio para la promoción comercial, a la vez que el Municipio podrá generar ingresos adicionales para la prestación de más y mejores servicios a la comunidad;

**POR CUANTO:** Este tipo de arrendamiento es uno particular que actualmente se está promoviendo a través de varios municipios de Puerto Rico. El mismo es uno atípico, de nueva creación que lo hace único en el campo de las relaciones públicas por lo que es justo y necesario prescindir del requisito de subasta para que el Municipio Autónomo de Ponce pueda beneficiarse de este tipo de negocio.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, Honorable Francisco R. Zayas Seijo, o a su representante autorizado, para que suscriba el contrato de servicio con la empresa Buzz Media, Inc. para la instalación de zafacones donde se puedan colocar anuncios comerciales y promocionales dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio.

**SECCIÓN SEGUNDA:** Los términos y condiciones estipuladas en el contrato de arrendamiento entre el Municipio Autónomo de Ponce y Buzz Media, Inc., se harán formar parte de la presente Resolución.

**SECCIÓN TERCERA:** La presente Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura Municipal y el Alcalde de Ponce.

**SECCIÓN CUARTA:** Si cualquier disposición de esta Resolución fuese declarada inconstitucional o nulo por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Resolución, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.


**SECCIÓN QUINTA:** Copia de la presente Resolución será enviada a la Directoria de Infraestructura, Ambiente y Transportación, al Departamento de Finanzas y Presupuesto, a la Secretaría Municipal y Administración de Empresas Municipales y a la Oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce.

**APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006.**

  
**OLGA CORTÉS ALVARADO**  
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI**  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 28 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006.**

  
**FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO V.M.D.**  
ALCALDE

egs

RES 68 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EMPRESA BUZZ MEDIA, INC. E INSTALACIÓN DE ZAFACONES.

## CERTIFICACIÓN

**YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** *Que la precedente Resolución Núm. 68, Serie de 2006-2007, "PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, HONORABLE FRANCISCO R ZAYAS SEIJO, O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, PARA QUE SUSCRIBA UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA EMPRESA BUZZ MEDIA, INC. PARA LA INSTALACIÓN DE ZAFACONES DONDE SE PUEDAN COLOCAR ANUNCIOS COMERCIALES Y PROMOCIONALES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE ESTE MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES"; aprobada en la Continuación de la Sesión Ordinaria del miércoles, 13 de septiembre de 2006, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

*Hon. Nilda González González  
Hon. Roberto González Rosa  
Hon. Mayra López Álvarez  
Hon. Freddie Martínez Sotomayor  
Hon. Analiz Morales Santiago  
Hon. Pedro Pacheco Figueroa*

*Hon. Antonio Quilichini  
Hon. Giordano San Antonio Mendoza  
Hon. Santos Silva Ojeda  
Hon. Simona Santiago Ruiz  
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado  
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli*

*Hon. Enrique A Vicéns Sastre*

*\*La Honorable María C Martínez Torres se excusó al momento de la votación.*

*\* El honorable Pedro A Castaing se abstuvo.*

*Ausente Excusado:*

*Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo*

*Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día miércoles, 13 de septiembre de 2006, debidamente certificada al Alcalde el día jueves, 28 de septiembre de 2006 y éste la firmó el día viernes, 29 de septiembre de 2006.*

*CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

*Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día, martes, 3 de octubre de 2006.*

*Olga Cortés Alvarado*  
**OLGA CORTÉS ALVARADO**

**SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**

*jdm*  
*JSA*